045/15







COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio núm. 7.2.201. 1913

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., a 12 de noviembre de 2015

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES: SCT418/045/2015

C. CÉSAR ISRAEL DEL CASTILLO MÉNDEZ

Representante Legal de Compañía de Transportes del Mar de Cortés, S.A de C.V. Avenida Constitución 444 Poniente Colonia Centro C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.



AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción XXII, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la persona que adelante se indica como "La Autorizada", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada":		an rank o				The state of the s	
Denominación o Razón Social:	(COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DEL MAR DE CORTÉS, S.A. DE C.V.					
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		TMC821116NUA					
Nombre del Represent	ante Legal:	Applied and the state of medianesis as yes	CAMP BE TENED TO THE TENED TO T	César Isra	el del Castillo Mé	endez	
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	CAM	CAMC650912H9		Clave Única de Registro de Población (CURP):		CAMC650912HTSSNS02	
Puerto que se autoriza	: Coa	zacoalcos, \	/eracruz.	Tipo de	Navegación:	Altura y Cabotaje	
and the second s		4.79	ANTECE	DENTES		750	
Número de Solicitud:	60	7397 Fecha de presentación:			07 de agosto de 2015		
Constitución conforme	a la legislació	n mexicana:		3			
Escritura Pública número:	32 Fech otor	a de gamiento: 0	de Og do abril do 10		Lugar de otorgamiento:	Mazatlán, Sinaloa.	
Inscripción en el Regist	ro Público Mai	ítimo Nacio	nal:		e and and and a	as a section	
Folio Marítimo:	1963 P	artida:	4121	Fecha de Ins	cripción:	26 de julio de 2000	
Domicilio en el Puerto o operación:	de Zona Franc	a fte. Mueile 3	A, Cismica	Portuaria, Ast d	e Marina ISSFAM, C	oatzacoalcos, Veracruz.	
Naviero(s) u eneradeu((a) de la		.,			

Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada":

Cemex Internacional, S.A de C. V.



CONDICIONES

Objeto y vigencia

PRIMERA.- El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" actúe como Agente Naviero Consignatario de Buques, con la facultad de realizar los actos y gestiones administrativas como representante del naviero u operador ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEGUNDA.- "La Autorizada" podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como Agente Naviero Consignatario de Buques; si dicho contrato está celebrado en el extranjero se exhibirá debidamente apostillado o legalizado, y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

TERCERA.- Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota que corresponda, prevista en el artículo 171-A fracción I de la Ley Federal de Derechos.

CUARTA.- Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, "La Autorizada" deberá informar anualmente a la Dirección General de Marina Mercante de las modificaciones o adiciones que haya tenido o no la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 apartado C, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

QUINTA.- Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a **"La Autorizada"**, siendo ésta directamente responsable de sus actos.

SEXTA.- Previo al inicio de la actuación como Agente Naviero Consignatario de Buques, "La Autorizada" deberá exhibir esta autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

Extinción

SÉPTIMA.- La presente autorización terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- b) Cuando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia autorización;
- Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta autorización;
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- e) Renuncia del titular de la autorización;
- f) Revocación, o
- g) Liquidación, extinción o quiebra de "La Autorizada".

Vigilancia e inspección

OCTAVA.- La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización, no exime a "La Autorizada" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

Revocación

NOVENA.- Será causa de revocación de esta autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- b) No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- c) Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
- d) No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- f) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;
- g) Operar en puertos distintos a los autorizados, o
- Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

Competencia

DÉCIMA.- En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, **"La Autorizada"** se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

DÉCIMA PRIMERA.- "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fuesen derogados o modificados "La Autorizada" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DÉCIMA SEGUNDA.– La recepción de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la

Industria Marítima

Lic. Saturnino Hermida Mayoral.